



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

**Informe Secretarial:** Arauca (Arauca), veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para fijar fecha de audiencia inicial. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**Medio de Control** : Reparación Directa  
**Radicación** : 81001-3333-002-2015-00242-00  
**Demandante** : Nelson Mosquera Aguilar y otros  
**Demandados** : Nación- Fiscalía General de la Nación y Rama Judicial  
**Juez** : Carlos Andrés Gallego Gómez

Atendiendo al hecho que el término para contestar la presente demanda se encuentra vencido, y se ha surtido el traslado de las excepciones propuestas por las entidades demandadas, según se evidencia en constancia secretarial (fls. 212), por lo anterior, se fijará como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPA y CA, el día 17 de abril de 2018 a las 3:30 P.M., en la Sala de audiencias de este Juzgado.

De otra parte, el Despacho reconocerá personería a la abogada Dalia Elvira Pineda Ramírez, para actuar como apoderada de la Rama Judicial de acuerdo al poder que le fue conferido visible a folio 168 del expediente.

De igual manera se reconocerá personería a la abogada María Consuelo Pedraza Rodríguez como apoderada de la Fiscalía General de la Nación conforme al escrito de poder visible a folio 194 del expediente, así mismo, conforme a escrito del 19 de octubre de 2016 visto a folio 213 se aceptará la renuncia presentada por la profesional del derecho, conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G del P.

A folios 172-174 y 208 obran poderes especiales conferidos por Nelson Mosquera Aguilar, actuando en nombre y representación de Héctor Mosquera Ávila y Carlos Gilberto Mosquera Ávila; Lidia Isabel Jaimes Pelayo quien actúa

en nombre y representación de las menores Sharon Alexandra Jaimes Pelayo y Wilfredo Piñeros Jaimes; Carlos Mosquera Ariza y Briceida Mosquera Aguilar, a la abogada Aurora Pardo García para actuar como su apoderada judicial, a quien se le reconocerá personería adjetiva conforme a las facultades otorgadas y por ende se tendrá por revocado los poderes conferidos al abogado Yecid Lozano Fernández, a excepción del poder que le confirió la demandante Ana Julia Aguilar de Mosquera, como quiera que no otorgó poder a la profesional Aurora Pardo García, y teniendo en cuenta que el abogado Yecid Lozano Fernández, no comunicó sobre su renuncia al poder conferido por esta tal como lo ordena el artículo 76 del C.G del P, tampoco se le podrá aceptar, de manera que continua con la representación Judicial de la señora Ana Julia Aguilar de Mosquera.

En mérito de lo expuesto, se

### **Resuelve**

**Primero: Fijar** como fecha y hora para llevar audiencia de inicial de que trata el art. 180 del CPA y CA., el **17 DE ABRIL DE 2018 A LAS 3:30 P.M.**, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

**Segundo: Reconocer** personería para actuar como apoderada de la Rama Judicial a la abogada Dalia Elvira Pineda Ramírez, portadora de la tarjeta profesional N° 249.647 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Tercero: Reconocer** personería para actuar como apoderada de la Fiscalía General de la Nación a la abogada María Consuelo Pedraza Rodríguez, portadora de la tarjeta profesional N° 161.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Cuarto: Aceptar** la renuncia presentada por la abogada María Consuelo Pedraza Rodríguez, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**Quinto: Tenerse** por revocado los poderes conferidos al abogado Yecid Lozano Fernández, a excepción del poder conferido por la demandante Ana Julia Aguilar de Mosquera.

**Sexto: Negar** la renuncia de poder presentada por el abogado Yecid Lozano Fernández respecto de la demandante Ana Julia Aguilar de Mosquera.

**Séptimo: Reconocer** personería para actuar como apoderada de Nelson Mosquera Aguilar, actuando en nombre y representación de Héctor Mosquera Ávila y Carlos Gilberto Mosquera Ávila; Lidia Isabel Jaimes Pelayo quien actúa en nombre y representación de las menores Sharon Alexandra Jaimes Pelayo y Wilfredo Piñeros Jaimes; Carlos Mosquera Ariza y Briceida Mosquera Aguilar

a la abogada Aurora Pardo García, portadora de la tarjeta profesional N° 151.475 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Octavo: Notificar** a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

**Noveno: Ordenar** que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**Carlos Andrés Gallego Gómez**  
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
ARAUCA  
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No.0091 en  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>  
Hoy, veintiocho (28) de agosto de 2017, a las 08:00 A.M.



BEÁTRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA  
Secretaria